



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No. 349 DE 2021

### **“POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS TRÁMITES CATASTRALES, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO”**

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente en virtud de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto Nacional 1983 de 2019, Decreto Nacional 148 de 2020; los Decretos Municipales 187, 212, 213 y 214 del 2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Resolución 201 de 2021 *“Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Armenia-Quindío y se dictan otras disposiciones”* expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, el Municipio de Armenia, Quindío, en calidad de gestor catastral, tiene la facultad de expedir los actos administrativos que le corresponde para garantizar la prestación integral del servicio público en gestión catastral.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, determina que *“La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.”*

Que el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto Nacional 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como; c) *“(…) el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial”.*

Que el municipio de Armenia, Quindío, a través de la Subsecretaría de Catastro tiene como funciones Coordinar y orientar la realización de los procesos catastrales y de avalúos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, los procesos y procedimientos que lo regulan y formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares, con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No. 349 DE 2021

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nacional 148 de 2020, el municipio de Armenia, Quindío, ha venido adelantando las actividades correspondientes al proceso de conservación catastral con la finalidad de incorporar en la base de datos catastral los cambios en la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles.

Que el municipio de Armenia, Quindío, gestiona la información física, jurídica y económica asociada al proceso de conservación catastral de los predios existentes en el municipio de Armenia-Quindío, y apoya dicha gestión realizando las modificaciones respectivas en la base de datos catastral del sistema de información misional denominado "Go Catastral", proveído por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como Operador Catastral del municipio, de acuerdo con lo contemplado en el Convenio Interadministrativo No. 2021-0007.

Que, como parte del proceso antes mencionado, es necesario realizar sobre el Sistema de Gestión Catastral, acciones técnicas que permitan: i) Realizar ajustes y parametrizaciones para la nueva vigencia catastral y ii) consolidar la base catastral en su componente alfanumérico y cartográfico, de tal manera que ésta refleje los cambios en los aspectos económico, físico y jurídico de los predios, producto de la atención de los trámites en el proceso de conservación catastral.

Así las cosas, se hace pertinente la expedición de este acto administrativo con el propósito de realizar procedimientos técnicos para realizar la consolidación de la base catastral para la vigencia, la cual constituye la base gravable para la liquidación del impuesto predial, por consiguiente, como gestores catastrales debemos garantizar que la información no sea modificada lo que conlleva al cierre de la base catastral y a la suspensión de términos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1. ° ORDENAR** la suspensión de la operación del Sistema de Gestión Catastral de Armenia, Quindío, desde el veintidós (22) de diciembre de 2021 hasta el diez (10) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva del presente acto administrativo, de forma tal, que el once (11) de enero de 2022 el Sistema de Gestión Catastral esté operando normalmente.

**ARTÍCULO 2. ° SUSPENDER** por el período establecido en el artículo precedente, los términos para adelantar, responder y dar solución, a los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos que dependen del Sistema de Gestión Catastral, por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto.

**PARÁGRAFO 1.** El tiempo de suspensión de términos debe quedar registrado en el Sistema de Gestión Catastral como días no hábiles, de manera que las actuaciones catastrales que conlleven la culminación de la vía administrativa deben quedar notificadas, en firme y



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

### DECRETO No. 349 DE 2021

aplicadas en la base de datos antes del día veintidós (22) de diciembre de 2021. No obstante, aquellos trámites que no hayan culminado la vía administrativa en el plazo señalado continuarán su proceso a partir de la fecha en que se levanta la suspensión.

**PARÁGRAFO 2.** La recepción de solicitudes mediante todos los medios de atención que dependan del Sistema de Gestión Catastral, se realizará hasta las 18:00 horas del veintidós (22) de diciembre de 2021. Durante el período de suspensión, la recepción y radicación de los trámites señalados en el artículo primero, así como quejas, denuncias o reclamos relacionados con este, se continuarán radicando en el Sistema de Correspondencia de la Alcaldía de Armenia y posteriormente serán radicados en el Sistema de Gestión Catastral a partir del once (11) de enero de 2022, fecha en la cual se levanta el término de suspensión e inician a correr los términos de respuesta.

**ARTÍCULO 3. ° SUSPENDER** la expedición de Certificados Catastrales durante el período de suspensión de la operación del Sistema de Gestión Catastral señalado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 4. ° INFORMAR** a los interesados sobre la suspensión temporal de la operación del Sistema de Gestión Catastral, mediante comunicación remitida a las dependencias de la Alcaldía, fijación de avisos en lugar visible de las ventanillas de atención al usuario y publicación en la página web y redes sociales de la Alcaldía de Armenia.

**ARTÍCULO 5. ° HABILITAR**, durante el período de suspensión de la operación del Sistema de Gestión Catastral señalado en el artículo primero, la consulta al Sistema de Gestión Catastral para los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro, disponer de una opción a otras entidades públicas para consultar y generar reporte de los predios asociados a un propietario, haciendo mención explícita que la información consultada corresponde a los datos en la base catastral a veintiuno (21) de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 6. °** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**

Alcalde

Revisó: Cindy Lorena Gallego Arévalo – Subsecretaria de Catastro  
Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda  
Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
VB. Despacho Alcalde

